

Categoría	Valor subsidio vivienda 2025*
Oficial	Valor base: \$122.311.200 + 1,25 smlmv
Suboficial / Nivel Ejecutivo	Valor base: \$56.632.400 + 1,7 smlmv
Soldado Profesional / Agente	41 smlmv 2025

\*Para establecer el valor de los subsidios de vivienda 2025 de las categorías Oficial y Suboficial/Nivel Ejecutivo, se tendrá en cuenta como base el valor establecido en la vigencia 2024 más el número de smlmv aprobado por la Junta Directiva. Para la categoría Soldado Profesional/Agente se mantendrán los 41 smlmv.

Artículo 2°. Una vez el Gobierno nacional expida el decreto por el cual se fija el smlmv para 2025, la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía publicará en la página web de la Entidad el valor de los subsidios de vivienda vigencia 2025 para cada categoría.

Artículo 3°. Las disposiciones contenidas en el presente acuerdo rigen para los afiliados que cumplen la cuota 168 de ahorro mensual obligatorio a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de diciembre de 2024.

La Presidente Junta Directiva,

Doctora *Ana Catalina Cano Londoño.*

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social empresarial del Sector Defensa (GSED).

La Secretaria Junta Directiva,

Abogada *Nataly C. González Russi.*

**CONSTANCIA:** La suscrita Secretaria de la Junta Directiva hace constar que el presente acto administrativo se aprobó mediante Acta de Junta Directiva número (13) del 18 de diciembre de 2024 y se publicó en el *Diario Oficial* número \_\_\_\_ del \_\_\_\_

La Secretaria Junta Directiva,

Abogada *Nataly C. González Russi.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 14143796. 13-I-2025. Valor \$1.031.500.

## ACUERDO NÚMERO 06 DE 2024

(diciembre 18)

*por medio del cual se establece el valor de los subsidios de vivienda para 2025.*

La Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 5° de la Ley 973 de 2005 y artículo 114 de la Ley 2294 de 2023, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto Ley 353 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 973 de 2005, estableció que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía tiene por “objeto facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la realización o promoción de todas las operaciones del mercado inmobiliario, incluidas las de intermediación, la captación y administración del ahorro de sus afiliados y el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, financieras y crediticias que sean indispensables para el mismo efecto”.

Que los artículos 4° y 5° del Decreto Ley 353 de 1994 establecen el órgano de dirección de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía denominado Junta Directiva, la cual está integrada por representantes del Gobierno Nacional, Fuerzas Militares, Policía Nacional y representantes de los afiliados.

Que el artículo 24 del Decreto Ley 353 de 1994 modificado por la Ley 973 de 2005, la Ley 1305 de 2005 y la Ley 2294 de 2023 establece que el Gobierno nacional apropiará el 4% de la nómina anual del personal vinculado al Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional con carácter de subsidios para vivienda.

Que el artículo 114 de la Ley 2294 de 2023, dispuso que el valor de los subsidios de vivienda para las categorías Oficial, Suboficial/Nivel Ejecutivo será establecido por la Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía con criterios de equidad y progresividad y deberá consultar la capacidad financiera de la empresa.

Que para el caso de la categoría Soldados e Infantes de Marina Profesionales/ Agentes, el subsidio de vivienda se mantiene en cuantías de salario mínimo legal mensual vigente (smlmv).

Que con base en lo anterior, el análisis de los diferentes escenarios contenidos en el concepto técnico y financiero y en cumplimiento de los criterios indicados, se establecen los subsidios de vivienda por categoría.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

Artículo 1°. Establecer el valor de los subsidios de vivienda vigencia fiscal 2025 para las categorías Oficial, Suboficial/Nivel Ejecutivo y Soldado Profesional/Agente de la siguiente manera: